



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.

Delegación Territorial en Sevilla.

Convenio o Acuerdo: ABONOS ORGANICOS DE SEVILLA, S.A. (ABORGASE)
Expediente: 41/01/0217/2026
Fecha: 16/10/2026
Asunto: RESOLUCIÓN DE INSCRIPCIÓN Y PUBLICACIÓN
Destinatario: AGUSTIN MARTINEZ DE LA ORDEN
Código 41000012011982.

VISTO el Convenio Colectivo de la Empresa ABONOS ORGANICOS DE SEVILLA, S.A. (ABORGASE) (código 41000012011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-07-2027.

VISTO lo dispuesto en el art. 90.2 del Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre (E.T.), por el que se aprueba el Texto Refundido del Estatuto de los Trabajadores (BOE 255, de 24/10/2015), de acuerdo con el cual, los convenios deberán ser presentados ante la autoridad laboral, a los solos efectos de su registro.

VISTO lo dispuesto en los artículos 2, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010, de 28 de mayo (BOE 143, de 12/06/2010), sobre "registro y depósito de convenios colectivos, acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad", serán objeto de inscripción en los registros de convenios y acuerdos colectivos de trabajo y planes de igualdad de las autoridades laborales los convenios elaborados conforme a lo establecido en el Título III del Texto Refundido de la Ley del Estatuto de los Trabajadores Real Decreto Legislativo 2/2015 de 23 de octubre, sus revisiones, modificaciones y/o prórrogas, acuerdos de comisiones paritarias, acuerdos de adhesión a un convenio en vigor, acuerdos de planes de igualdad y otros.

VISTO lo dispuesto en los artículos 3, 6 y 8 del Real Decreto 713/2010 de 28 de mayo (BOE n.º 143 de 12 de junio), Real Decreto 4043/82 de 29 de diciembre, sobre Traspaso de Funciones y Servicios de la Administración del Estado a la Junta de Andalucía en materia de Trabajo. Es competencia de esta Delegación Territorial dictar la presente propuesta de resolución de conformidad con lo dispuesto en el Decreto del Presidente 9/2026, de 9 de julio, por el que se crean las Vicepresidencias y se reestructuran las Consejerías que conforman la Administración de la Junta de Andalucía, Decreto 195/2026, de 30 de julio, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo y del Decreto 226/2020, de 29 de diciembre, por el que se regula la Organización Territorial Provincial de la Administración de la Junta de Andalucía, modificado por el Decreto 190/2026, de 30 de julio.

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-11ea-3f02-f246-23a5-c732-ce0d-af49-1bfb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 16/10/2026 13:49 | NOTAS : F



Consejería de Empleo, Empresa y Trabajo Autónomo.
Consejería de Inteligencia Artificial, Desarrollo Digital y Administración Pública.
Delegación Territorial en Sevilla.

Esta Delegación Territorial,

ACUERDA:

PRIMERO.- Registrar y ordenar la inscripción del Convenio Colectivo de la Empresa ABONOS ORGANICOS DE SEVILLA, S.A. (ABORGASE) (código 41000012011982), suscrito por la referida entidad y la representación legal de los trabajadores, con vigencia desde el 01-01-2025 a 31-07-2027.

SEGUNDO.- Disponer su publicación gratuita en el Boletín Oficial de la Provincia.

DELEGADO TERRITORIAL DE EMPLEO,
ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ

FIRMADO POR: ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ
AC FNMT Usuarios
Firma Válida

Avda. De Grecia, s/n. Edif. Administrativo
41012 Sevilla
Servicio de Atención a la Ciudadanía 955 06 39 10



CSV : RCC-11ea-3f02-f246-23a5-c732-ce0d-af49-1bfb
DIRECCIÓN DE VALIDACIÓN : <https://run.gob.es/hsbIF8yLcR>
FIRMANTE(1) : ANTONIO AUGUSTIN VAZQUEZ | FECHA : 16/10/2026 13:49 | NOTAS : F



QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

**QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A.
AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA
PARA EL PERIODO 2025-2027.**

En Sevilla, a 12 de junio de 2026, se reúnen en la sede social de ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. sita en la Avenida de la Innovación, 6 de Sevilla, las personas D. Agustín Martínez de la Orden y D. Juan Antonio Rodríguez Díaz en nombre y representación de la empresa ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A., y D. Juan Manuel Roldán Porrero, D. M. Alejandro Perez Barragán, D. Ernesto Perez Herrera, D. Juan Manuel Grove Vazquez, D. Juan Antonio Silvestre García, D. Francisco José Caro Dominguez y D. Francisco Manuel Castillo Álvarez como representantes de los trabajadores de la empresa para adoptar el presente “**QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027**”, de acuerdo con el siguiente texto;

APARTADO 1. AMBITO DE APLICACIÓN.

Artículo 1. Objeto.

El presente *Quinto Pacto Articulado al XXI Convenio General de la Industria Química* regulará las relaciones laborales en la empresa ABONOS ORGANICOS SEVILLA, S.A.

Este Pacto es la sucesión al “**CUARTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2020-2021**” que siguió vigente desde el 2022 hasta la actualidad.

Artículo 2. Vigencia.

El presente Pacto Articulado comenzará a aplicarse, de forma retroactiva, el día 1 de Enero de 2025 y mantendrá su vigencia hasta el 31 de Diciembre de 2027, por un periodo de tres años en total.

Artículo 3. Adhesión al XXI Convenio General de la Industria Química.

Se ratifica la adhesión al XXI Convenio General de la Industria Química con exclusión de la materia correspondiente a política salarial, que será objeto de regulación en el “**APARTADO 3; POLITICA SALARIAL**” del presente Pacto Articulado, así como respecto de las materias que se comprenden en los restantes apartados del presente Pacto Articulado, cuyos acuerdos tendrán prioridad aplicativa.



QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA
INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Esta exclusión viene plenamente justificada por la especificidad de la rama de actividad de tratamiento de R.S.U. con relación a las actividades que se comprenden dentro del ámbito funcional para la industria química en general.



**QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA
INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.**

APARTADO 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

Artículo 4. Jornada Laboral.

La jornada será de 40 horas semanales, indicándose a continuación los horarios de los diferentes centros de trabajo.

En todos los casos se establecen tres horarios; horario de invierno (de noviembre a abril), horario de verano (mayo, junio, septiembre y octubre) y, horario de vacaciones (julio y agosto). El horario de vacaciones se define en el acta de organización de calendarios laborales que se elaborará a lo largo de los primeros días laborales de cada año..

- Plantas de Reciclaje de R.S.U. y de Recuperación de Residuos de Envases Montemarta-Cónica (personal que desempeña sus funciones en turnos rotativos).

HORARIO DE INVIERNO.

	MAÑANA
De Lunes a Viernes	07:00 - 15:00
Sábado	07:00 - 12:00
	TARDE
De Lunes a Viernes	15:00 - 22:30
	NOCHE
De Lunes a Viernes	23:00 - 06:30

HORARIO DE VERANO.

	MAÑANA
De Lunes a Viernes	07:00 - 15:00
	TARDE
De Lunes a Viernes	15:00 - 23:00
	NOCHE
De Lunes a Viernes	23:00 - 07:00

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

En la Planta de Recuperación de Residuos de Envases se cuenta con el turno de trabajo de fin de semana.

HORARIO DE INVIERNO.

	MAÑANA
Viernes	07:00 - 15:00
	MAÑANA-TARDE
Sábado	12:00 - 24:00
	MAÑANA-TARDE
Domingo	10:00 - 22:00

Existen dos variaciones a este horario;

- La semana que el turno C se encuentra de tarde, el horario del viernes es de 15:00 h a 23:00 h.
- La semana que el turno C se encuentra de mañana, el horario del sábado es de 07:00 h a 19:00 h.

HORARIO DE VERANO.

	MAÑANA
Viernes	07:00 - 15:00
	MAÑANA-TARDE
Sábado	07:00 - 19:00
	MAÑANA-TARDE
Domingo	07:00 - 19:00

En estas instalaciones, el orden rotatorio de los turnos es el actual; Mañana-Noche-Tarde.

En la Planta de Reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica existen las siguientes excepciones al horario general por turnos;

- El horario de trabajo de los gruistas que cubre el turno mañana de los domingos con objeto de remontar los residuos descargados en el foso es de 07:00 h a 14:30 h.

Por ello, el gruista de festivo, tanto pulpista como bivalvista, corresponderá preferentemente al turno de mañana.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

- Los vigilantes de proceso dedicados al mantenimiento de la instalación desempeñan sus funciones de lunes a viernes de 07:00 h a 15:00 h y de 14:00 h a 22:00 h.
- El vigilante de proceso destinado al afinado de la materia orgánica desempeña sus funciones de lunes a viernes, en semanas alternativas de mañana y de tarde; de 07:00 h a 15:00 h y de 14:00 h a 22:00 h.
- El administrativo desempeña sus funciones de lunes a viernes; de 7:00 h a 15:00 h.
- Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

HORARIO DE INVIERNO.

	MAÑANA
De Lunes a Viernes	07:00 - 14:30
Sábado	07:00 - 12:00

La acumulación de horas en una semana se compensa con el descanso del sábado de la segunda semana, existiendo turnos de descanso de tal modo que todos los sábados se presta servicio en las dos plantas.

HORARIO DE VERANO.

	MAÑANA
De Lunes a Viernes	06:30 - 14:30

- Palistas de las Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas.

HORARIO DE INVIERNO.

	MAÑANA
De Lunes a Viernes	05:30 - 12:50
Sábado	6:00 - 12:40
Domingo y festivos	6:00 - 13:30
	TARDE
De Lunes a Viernes	12:30 - 19:50

**QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA
INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.**

HORARIO DE VERANO.

	MAÑANA
De Lunes a Viernes	05:30 - 13:10
Sábado	6:00 - 13:00
Domingo y festivos	6:00 - 13:30
	TARDE
De Lunes a Viernes	12:52 - 20:30

El horario de los palistas en las plantas del Aljarafe se organiza de tal modo que se cubren las jornadas de fin de semana y festivos sin necesidad de acumular horas extra. Para ello;

1. Se establece anualmente un calendario laboral a cubrir entre los cuatro palistas.
2. Por cada domingo trabajado, el palista disfrutará de dos días de descanso que serán el jueves y viernes posteriores al domingo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).
3. Por cada día festivo trabajado, el palista disfrutará de dos días de descanso, que serán el lunes y martes posteriores al festivo trabajado (o día anterior en caso de coincidir alguno con festivo).
4. En caso de acumulación de festivos y, por imposibilidad de disfrute de esos días de descanso, se posibilita al trabajador la elección del descanso en cualquier otra fecha, considerando siempre la condición del correcto funcionamiento del turno de trabajo con las excepciones contempladas en el disfrute de días de vacaciones referentes a la acumulación de trabajadores de una misma categoría laboral en periodos de vacaciones.

Para este grupo, el orden rotatorio de los turnos es Mañana-Tarde.

- Básculas de Control y Pesaje del Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica;
 - Báscula de vertedero.
 - De lunes a viernes; de 06:45 h a 14:45 h.
 - Báscula de planta.
 - Domingo; de las 20:00 h. a 06:00 h (lunes).
 - De lunes a viernes.
 - Mañana; de 06:00 h a 14:00 h.

**QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA
INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.**

- Tarde; de 14:00 h a 22:00 h.
- Noche; de 22:00 h a 06:00 h. (sábado).
- Báscula de festivo.

El “basculista de festivo” se encarga de cubrir los turnos en domingos, festivos y sustituciones de asuntos propios de los basculistas de planta de acuerdo con el siguiente horario;

1. El horario de trabajo en un domingo será el siguiente;

INICIO SABADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H

2. El horario de trabajo en día festivo será el siguiente.

INICIO SABADO	22:00 H
FIN DOMINGO	22:00 H

3. En caso de acumular dos o más festivos, el “basculista de festivo” deberá disfrutar de 12 horas de descanso entre turnos, según el siguiente criterio.

- i. En caso de festivo posterior a domingo.

INICIO SABADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H
INICIO LUNES FESTIVO	08:00 H
FIN LUNES FESTIVO	22:00 H

- ii. En caso de festivo anterior a domingo.

INICIO VIERNES	22:00 H
FIN SABADO	10:00 H
INICIO SABADO	22:00 H
FIN DOMINGO	20:00 H

- iii. En caso de acumular dos festivos sin incluir domingos, se considerará el siguiente criterio y se abonarán dos “horas extra en festivo”.

INICIO FESTIVO	22:00 H
FIN FESTIVO	10:00 H
INICIO FESTIVO	22:00 H
FIN FESTIVO	20:00 H

- Servicios Generales del Centro Integral de Tratamiento de R.S.U. Montemarta-Cónica;

HORARIO DE INVIERNO.

- De lunes a viernes; de 07:00 h a 14:30 h
- Sábados alternos; de 07:00 h a 12:00 h.

HORARIO DE VERANO.

- De lunes a viernes; de 06:30 h a 14:30 h

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

- Retén de sábados en el Centro Montemarta-Cónica.

HORARIO DE VERANO.

- Sábado; de 07:00 h a 11:00 h

Artículo 5. Jornada laboral en HORARIO DE VERANO y en HORARIO DE INVIERNO.

Durante los meses de mayo, junio, septiembre y octubre (horario de verano), se reorganiza la jornada laboral de los trabajadores de las plantas de R.S.U., Envases, Guadalquivir I y II y Servicios Generales, que pasaran a desarrollar su jornada laboral de lunes a viernes durante 8 horas diarias en los turnos de mañana, tarde y noche,

Esta medida, de nueva aplicación en el año 2025, queda condicionada a los siguientes parámetros:

- Implantación de un Retén de guardia en el Centro Montemarta-Cónica en el turno de mañana del sábado. Se detalla en el artículo 18 del presente pacto Articulado.
- Mantenimiento de las ratios de producción, estableciendo como criterio de medida un valor del 60 % del indicador de Proceso de la Planta de Reciclaje de RSU Montemarta-Cónica del año 2025, que ascendió a 66,45%, siendo este indicador el resultante de la relación entre el tiempo de funcionamiento de la instalación y el tiempo útil de trabajo, obtenido el primero a partir de las anotaciones de paradas de proceso realizadas por el correspondiente encargado de turno y, el segundo, resultante de la suma de la duración de todos los turnos de trabajo.

En caso de circunstancias excepcionales que incidan considerablemente en el resultado de este indicador (averías de larga duración, etc.) se reevaluará el valor mínimo exigido a este indicador para que no quede afectado por estas circunstancias, restando la duración de la parada derivada de esta y, la duración de los turnos de trabajo afectados por la misma.

Durante los restantes meses de noviembre a abril, se mantendrán los tres turnos de trabajo con la actual organización de lunes a sábado (horario de invierno). Durante los meses de julio y agosto se continuará con el actual sistema de organización de turnos de vacaciones de lunes a viernes, donde no existe retén en el turno de sábado por la mañana (horario de vacaciones).

Artículo 6. Horarios en festivos trasladados a sábados.

En caso de sustituir un festivo por sábado, este tendrá el horario de un día laboral normal. El último día laboral de esa semana tendrá el horario laboral del sábado.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Artículo 7. Jornadas especiales de Navidad.

Se consideran festivos especiales (P.L.C.) las jornadas de trabajo correspondientes a los días 24 y 31 de Diciembre y 5 de Enero.

Artículo 8. Días Festivos en el turno de fin de semana de la Planta de Recuperación de Residuos de Envases.

Los días festivos que coincidan en viernes, sábado y domingo se celebrarán como tales, salvo que exista acuerdo de modificación de fechas en el correspondiente calendario laboral del año.

Artículo 9. Días de Asuntos Propios.

Los trabajadores de Aborgase disponen de seis días de asuntos propios que se contabilizarán y distribuirán desde el 15 de Enero al 14 de Enero del año siguiente.

El disfrute de estos días se realizará siguiendo los siguientes criterios;

- Se establece este día para quien realice actividades de índole personal que no estén enmarcadas en las licencias establecidas en el capítulo correspondiente del XXI Convenio General de la Industria Química.
- Será necesario cumplimentar una petición por escrito con antelación mínima de cinco días previa al día. Se aceptarán estas peticiones a partir del día 15 de Enero. Las solicitudes presentadas con un mes de antelación al día de disfrute no podrán ser canceladas.
- Se tendrá como criterio de autorización del día el que no se adjudicase previamente a otro miembro del mismo turno de trabajo.
- Se posibilitará que estos días sean acumulativos a periodos de vacaciones, festivos, etc.
- No se permitirá la acumulación de días de asuntos propios no disfrutados de un año al siguiente.
- Este día será remunerado en los conceptos de salario base, plus basura, antigüedad, plus de transporte y plus de asistencia.
- Como contraprestación, no se permitirá el cambio de un día de trabajo por un sábado correspondiente a otro turno de trabajo.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

- En las Plantas de Selección-Transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas será posible solicitar días de asuntos propios en Sábado siempre y cuando se junte el personal de ambas plantas en una de ellas (a excepción de los palistas).
- En caso de coincidir sábados no laborales con festivos, estos se transformarán en días de asuntos propios, incrementando la cantidad de días establecido.
- El personal de nueva contratación (sustitutos y en nuevos puestos de trabajo) disfruten estos días del modo siguiente;
 - Durante el primer trimestre no dispondrá de días de asuntos propios.
 - A lo largo del segundo trimestre dispondrá de un día de asuntos propios. En el tercer trimestre dispondrá de otro día.
 - A lo largo del cuarto trimestre dispondrá de dos días de asuntos propios.
 - A partir del año, se les aplicará el criterio general de disfrute de asuntos propios, pero en el intervalo transcurrido desde que cumpla el año trabajado hasta el siguiente mes de enero (14 de enero), podrá disfrutar de la cantidad de días propios proporcionales a la relación entre esos meses trabajados.
- En el caso de coincidir dos solicitudes para un mismo día, se estudiará el caso de la segunda solicitud.
- Los asuntos propios de los "basculistas de planta" no se podrán disfrutar en los dos turnos anteriores y posteriores al turno de "basculista de festivo". El "basculista de festivo" no dispondrá de días de asuntos propios.
- Se posibilita a los trabajadores el fraccionamiento de dos días de asuntos propios, de tal modo que finalmente resulten cuatro "medios días" de asuntos propios. Se excluyen los sábados de esta opción. La duración de los "medios días" de asuntos propios coincidirán con la mitad de la jornada laboral, debiendo ser de igual duración ambas mitades.

Artículo 10. Asistencia a consultorio médico.

De acuerdo al Artículo 60º del XXI Convenio General de la Industria Química referente a la asistencia a consultorio médico, ***"cuando por razón de enfermedad la persona trabajadora precise la asistencia a consultorio médico en horas coincidentes con las de su jornada laboral, las empresas concederán, sin pérdida de retribución, el permiso necesario por el tiempo preciso al efecto, debiendo justificarse el mismo con el correspondiente volante visado por el facultativo, o personal debidamente acreditado sean o no de la Seguridad Social. No se tendrá derecho a la licencia contemplada en el presente artículo cuando la asistencia a consulta médica se produzca en un centro de carácter privado y el***

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

facultativo elegido por la persona trabajadora garantice la atención tanto en horario de mañana como de tarde".

En consecuencia, el trabajador deberá;

- a) Acudir al trabajo a primera hora, siempre que la consulta comience, como mínimo, tres horas después del inicio del mismo.
- b) Acudir al trabajo a última hora, siempre que la consulta finalice, como mínimo, tres horas antes de la terminación del mismo.
- c) En caso de coincidir los apartados b y c, informar el interesado al encargado de turno, cual de las opciones se escoge.
- d) En caso de no obtener parte de baja, solicitar al médico que indique oficialmente en el "justificante de asistencia a consulta" el periodo de reposo necesario si existiese (máximo un día sin baja).
- e) En caso de que el trabajador se encuentre de turno de mañana o noche y, durante el día anterior (previo al turno), estuviese como acompañante de un pariente de primer grado hospitalizado o en asistencia médica durante más de seis horas, podrá disfrutar de este día como licencia sin remunerar.
- f) Los trabajadores que no acudan al trabajo por motivos médicos, deberán aportar el justificante médico correctamente cumplimentado según los criterios citados. En caso contrario, el trabajador tendrá derecho a acudir al facultativo para su rectificación. Esto se realizará en una única ocasión, la cual servirá de información al trabajador del modo de cumplimentación de dicho justificante. A partir del segundo justificante mal cumplimentado, se tratará este como "no válido" y se procederá a dejar sin remunerar las horas de ausencia al puesto de trabajo, sin considerarlo como "ausencia no justificada".
- g) En relación a los periodos de reposo, bajas y altas médicas marcados por los facultativos, se considera que el turno de noche corresponde al día de inicio del mismo.
- h) El tiempo máximo de presentación de los "justificantes de asistencia a consulta médica" será de dos días hábiles a partir de la visita médica.
- i) Se recuerda que, en caso de baja o alta médica, los trabajadores deberán avisar a su encargado en el menor plazo posible.
- j) Se recuerda que las bajas y altas médicas deberán ser tramitadas por facultativos pertenecientes a la Seguridad Social.
- k) Los casos excepcionales no recogidos en este acuerdo, o las interpretaciones incorrectas del mismo, antes de ser tramitadas, serán debatidas entre la dirección de la empresa y los representantes de los trabajadores. Para ello, el trabajador

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

afectado deberá presentar en el "buzón de sugerencias" su caso y el motivo de su disconformidad.

Artículo 11. Vestuario Laboral.

Anualmente, se suministrará la siguiente ropa de trabajo a cada miembro de la plantilla;

- Vestuario de verano.
 - 2 Pantalones.
 - 2 Polos o camiseta reflectante.
- Vestuario de invierno.
 - 2 Pantalones.
 - 2 Polos reflectante.
 - 2 Forros polares reflectante.
 - 1 Abrigo (cada 2 años).
- En reposición continua por deterioro.
 - 1 Botas de seguridad con puntera y suela metálica.
- En casos excepcionales justificados por las condiciones del puesto de trabajo o por la forma física del trabajador se contempla el suministro de;
 - Faja lumbar.
 - Gorra o sombrero para el sol.
 - Gafas correctoras.
 - Gafas de sol.

Artículo 12. Servicio de pulpista de fin de semana en la Planta de Reciclaje de RSU Montemarta-Cónica.

El cometido del pulpista de fin de semana de la Planta de R.S.U. Montemarta-Cónica es el de reorganizar los residuos depositados en el foso de la planta para optimizar el espacio disponible. El pulpista dispone de dos días de descanso por cada domingo trabajado.

Se posibilita al pulpista el disfrute de los dos días de descanso generados por cada domingo trabajado en el remonte de residuos en el foso, en las tres semanas posteriores al periodo que transcurra entre dos domingos trabajados por trabajadores asignados al mismo turno, de tal modo que no sea posible la acumulación de días de descanso por este motivo a pulpistas del

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

mismo turno. El disfrute del descanso quedará condicionado a la presencia de gruistas en el turno capacitados para el manejo del puente-grúa con pulpo, de tal modo que no sea posible la acumulación de pulpistas disfrutando de días de descanso en las mismas fechas.

Artículo 13. Servicio de basculista principal en el Centro Montemarta-Cónica.

El servicio de basculista principal en el Centro Montemarta-Cónica se rige por los siguientes puntos.

- Existe un ciclo de cuatro semanas, donde se trabajan tres a razón de seis días semanales (de lunes a sábado) y 8 horas diarias. La cuarta semana se descansa, computando 144 horas por ciclo.
- La jornada laboral se realiza de forma continua, sin existir el habitual descanso por “bocadillo”. En compensación, se suman 9 horas por ciclo a la trabajadas, teniendo en cuenta que no es periodo de desempeño laboral.
- Se requiere trabajar cuatro horas en domingo en cada ciclo. Dos horas incrementan a 146 la cantidad de horas por ciclo. En compensación por el desarrollo de la jornada en domingo, se suman 5 horas por ciclo a la trabajadas, teniendo en cuenta que no es periodo de desempeño laboral.
- En resumen, en el ciclo se trabajan 146 horas (36,5 h/semana), pero dadas las características del puesto de trabajo, se compensa considerando un ciclo de 160 horas (40 h/semana).
- Los basculistas, al igual que el resto de la plantilla, dispondrán de seis días de asuntos propios. Para el disfrute de estos asuntos propios, deberá tenerse en cuenta lo siguiente;
 - i) El “basculista de festivo” será quien sustituya los asuntos propios de los basculistas de planta.
 - ii) En la jornada laboral del “basculista de festivo” se establece la sustitución de tres días de asuntos propios de cada basculista, que no se podrán disfrutar en los turnos anteriores y posteriores al turno de “basculista de festivo” (lunes por la mañana, sábado por la mañana y tarde, días previos a festivo por la mañana y tarde y, días posteriores a festivos por la mañana).
 - iii) La sustitución de los otros tres días de asuntos propios de cada basculista de planta la realizará preferentemente el “basculista de festivo”. En caso de que estos días sean consecutivos o precedentes a sus días de trabajo o, que por cualquier otro motivo el basculista de festivo no pueda realizar esa sustitución, serán las “basculistas de vertedero” y, la basculista auxiliar quienes se encarguen de esta sustitución. En caso de que ninguna de estas trabajadoras se encuentre disponible para la sustitución, no será posible el disfrute del día de asuntos propios en cuestión.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Artículo 14. Distribución del periodo vacacional.

Se distribuye el periodo vacacional de acuerdo a los siguientes criterios;

- El periodo vacacional de 30 días lo propone la empresa entre los meses de Julio a Septiembre, de acuerdo a turnos rotativos anualmente. Dependiendo del centro de trabajo, este periodo durará dos o tres meses.
- El periodo vacacional se distribuirá desde el 15 de Enero al 14 de Enero del año siguiente.
- Se posibilita al trabajador modificar la fecha de vacaciones asignada por la empresa, siempre y cuando se cumplan estos requisitos;
 - El periodo mínimo de vacaciones que se permite cambiar de fechas es de 7 días consecutivos. Considerando que las vacaciones tienen una duración de 30 días naturales en los que existen cuatro fines de semana, en los periodos de vacaciones disfrutados finalmente (considerando las modificaciones) también deberán existir cuatro fines de semana.
 - No se establece un periodo máximo para la modificación de fechas, ya que cabe la posibilidad de cambiar todo el mes.
 - El nuevo periodo vacacional se podrá solicitar dentro del periodo vacacional propuesto de forma general por la empresa. Se concederá esta solicitud en función de la posibilidad de operar adecuadamente la planta según sea la distribución de vacaciones al resto de trabajadores.
 - El periodo de trabajo propuesto para sustituir las vacaciones se desarrollará en días consecutivos, con la misma duración que el periodo vacacional modificado.
- Los componentes de cada turno de trabajo que coincidan en un mismo grupo profesional desempeñando las mismas funciones no se podrán tomar los mismos periodos vacacionales, de tal modo que quedasen siempre cubiertos los puestos de trabajo afectados. Debe considerarse la opción de los trabajadores de diferente categoría o desempeño laboral autorizados para otros puestos de trabajo.
- En la Planta de Reciclaje de R.S.U. Montemarta Cónica, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán;
 - Dos gruistas en cada turno de trabajo; uno destinado en la nave de proceso y, otro en la de fermentación.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

- Dos camioneros en cada turno de trabajo.
 - Un palista en cada turno de trabajo.
 - Dos operarios de triaje en cada turno de trabajo.
- En la Planta de Recuperación de Residuos de Envases, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán;
 - Un operario de mantenimiento.
 - Un vigilante de proceso.
 - Un prensista en cada turno de trabajo.
 - Tres operarios de triaje en cada turno de trabajo.
- En los Servicios Generales del Centro Montemarta-Cónica, los puestos de trabajo mínimos a cubrir serán;
 - Un conductor de tractor.
 - Dos peones.
- En las Plantas de Selección-Transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas se distribuye el periodo vacacional de acuerdo a los siguientes criterios;
 - 1 Palista en cada planta.
 - 1 Vigilante de proceso en cada planta.
 - 1 Bivalvista en cada planta u otro trabajador de otro grupo profesional autorizado al manejo del puente-grúa, siempre que resulten un mínimo de cinco trabajadores en la instalación.
 - 2 Peones de triaje en cada planta.
 - No será necesario cubrir el puesto de mantenimiento general exterior en las plantas.

Artículo 15. Solicitud de cambio de turnos.

Se contempla la posibilidad de cambios de turno entre miembros de la plantilla, por mutuo acuerdo, entre cualquiera de las instalaciones, siempre y cuando cumpla cada cual con el horario del turno donde desempeñen el trabajo, sean de la misma categoría profesional y se cumplimente el formulario existente al respecto.

En los casos de turnos de diferente duración, los trabajadores respetarán los horarios de los turnos donde realmente desarrollen su jornada laboral.

En caso de que uno de los trabajadores disfrute de reducción de jornada laboral, este se

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

adaptará a su horario reducido en el turno donde desempeñe el trabajo.

Artículo 16. Ampliación del criterio de disfrute de periodos de excedencia.

Los trabajadores con contrato fijo con dos años de antigüedad dispondrán de un periodo de excedencia por cuidado de familiares entre el 15 de junio y 15 de septiembre con objeto de conciliar la vida familiar. Para diferenciar este periodo de excedencia del definido en el Decimonoveno Convenio General de la Industria Química, se señalan a continuación las características especiales de dicha excedencia.

1. El periodo mínimo solicitado por el trabajador será de un mes. Dicha solicitud se comunicará por escrito con un plazo mínimo de 15 días, especificando las fechas de inicio y terminación de dicho período.
2. Las vacaciones del trabajador se disfrutarán previamente o a continuación del periodo de excedencia. La duración del período vacacional resultará de descontar los días proporcionales al tiempo de excedencia disfrutado.
3. A la terminación del periodo de excedencia solicitado, el trabajador se reincorporará en el mismo puesto de trabajo que desempeñaba al producirse tal situación.
4. En caso de coincidir el periodo de excedencia con la fecha de pago de la paga extra de julio, el trabajador podrá solicitar su adelanto al inicio de este periodo.
5. El tiempo que dure este tipo de excedencia no computará a ningún efecto. En concreto:
 - a. El período en excedencia no computará como período cotizado a la seguridad social.
 - b. La antigüedad del trabajador no se incrementará durante los meses de excedencia disfrutados.
 - c. Para el cálculo de las tres pagas extraordinarias se descontarán los días proporcionales al tiempo de excedencia.
 - d. La duración del periodo vacacional se calculará descontando los días proporcionales al tiempo de excedencia.
 - e. No se trasladarán los días festivos que coincidan con el período de excedencia.
 - f. Se descontará un día de asuntos propios por mes de excedencia disfrutada.

Artículo 17. Modificación de jornada laboral.

En caso de necesidad de trabajar jornadas laborales en horario adicional al establecido para cada trabajador, se posibilita, de acuerdo con el trabajador involucrado, modificar la jornada habitual del modo indicado a continuación.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

- Cuatro horas trabajadas en jornada laboral se sustituyen por cinco de descanso en un día laboral (relación 1:1,25)
- Cuatro horas trabajadas en día festivo se sustituyen por una jornada de descanso en día laboral.
- El disfrute de los días de descanso queda condicionado al correcto funcionamiento del turno de trabajo. Para ello, se tendrán en cuenta las excepciones contempladas en el disfrute de días de vacaciones referentes a la acumulación de trabajadores de una misma categoría laboral en periodos de vacaciones.
- Se posibilita la acumulación de "jornadas sustituidas" y el posterior disfrute a conveniencia del trabajador, contemplando siempre las excepciones citadas en el punto anterior.
- El disfrute de las "jornadas" sustituidas deberá solicitarse previamente, siguiendo el mismo método de comunicación a la empresa que el existente para las modificaciones de periodos vacacionales.

Artículo 18. Retén de guardia en el Centro Montemarta-Cónica.

De acuerdo con el artículo 5 del presente Pacto Articulado, se crea el "retén de fin de semana en el Centro Montemarta-Cónica".

El retén de guardia se crea con el objeto de que el Centro Montemarta-Cónica quede bajo la supervisión de personal durante el mayor periodo de tiempo posible, teniendo en cuenta la reorganización de jornada laboral establecida en el artículo 5.

El retén de guardia estará compuesto por tres trabajadores y desempeñarán las funciones determinadas por el Encargado de Turno que se encuentre en el Centro.

El retén de sábado tendrá una duración de cuatro horas y generará un día de descanso al ser considerado el sábado como día festivo. Se cobrará el plus de transporte y asistencia establecidos.

El retén de guardia se organiza contando con todos los trabajadores del Centro Montemarta-Cónica, exceptuando a los basculistas asignados a la báscula principal. De forma ordenada, se publicará un calendario de retén y se posibilitará la posibilidad de cambios de mutuo acuerdo entre trabajadores de la misma categoría laboral y lugar de trabajo.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

APARTADO 3. POLÍTICA SALARIAL.

Artículo 19. Revisión salarial para el año 2025.

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2025 y el 31 de Diciembre de 2025 se obtienen sumando un 0,25% al I.P.C. real de 2025 (2,9%), resultando un incremento del 3,15%.

	GRUPO 2	GRUPO MIXTO	GRUPO 3	GRUPO 4
SALARIO BASICO	1.412,73	1.499,79	1.531,57	1.703,22
PLUS R.S.U.	116,57	123,76	127,46	140,61

Las retribuciones del personal englobado en el “turno especial de fin de semana en la Planta de Recuperación de Residuos de Envases” serán las indicadas en estas tablas para el año 2025, aplicando un 5% de reducción debido a la reducción de su jornada laboral con respecto al resto de la plantilla. En los restantes conceptos que conforman la nómina de cada trabajador (especificados en siguientes artículos) no existe ninguna diferencia con respecto al resto de la plantilla.

Artículo 20. Revisión salarial para el año 2026.

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2026 y el 31 de Diciembre de 2026 se obtendrán incrementando la suma del I.P.C. real de 2026 más un 0,25%, a las cantidades de 2025.

Artículo 21. Revisión salarial para el año 2027.

Las retribuciones del personal para el periodo comprendido entre el 1 de Enero de 2027 y el 31 de Diciembre de 2027 se obtendrán incrementando la suma del I.P.C. real de 2027 más un 0,25%, a las cantidades de 2025

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Artículo 22. Horas extraordinarias.

Las horas extraordinarias se tratarán de evitar, pero si por causas de fuerza mayor, la empresa las requiriese, se atenderá a lo legislado al respecto, informando a la Representación de los Trabajadores de quienes la realizan y el número de ellas.

Los precios de cada hora extra para el año 2.025 son las estipuladas a continuación y, para años posteriores, se revisará según porcentaje aplicado al resto de conceptos salariales;

HORA EXTRA 2025

	HORA EXTRA	HORA EXTRA FESTIVO	HORA EXTRA NOCTURNO	HORA EXTRA NOCTURNO FESTIVO
GRUPO 2	15,22	18,27	19,03	19,79
GRUPO 3	16,30	19,56	20,37	21,19
GRUPO MIXTO	18,00	21,60	22,50	23,40
GRUPO 4	18,34	22,01	22,93	23,84

Artículo 23. Respecto al “Acuerdo Complementario al “Primer Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al decimoquinto Convenio General de la Industria Química para el periodo 2.010-2.013”.

Una vez equiparadas todas las condiciones salariales y sociales del grupo de trabajadores conocido como “aborgase antiguos” a las del resto de plantilla y, sin vigencia las existentes anteriormente, cabe destacar que el “plus adecuación”, de carácter personal y variable a lo largo del tiempo, que se estipula para el año 2025 en la siguiente tabla, se define a partir de la asimilación de las cantidades percibidas anualmente por cada trabajador a la estructura salarial nueva. Este plus, disminuirá paulatinamente a lo largo del tiempo en la misma cuantía que se incremente el plus de antigüedad de cada trabajador.

	<u>2025</u>
FRANCISCO POZO RODRIGUEZ	66,12
LUIS CABALLERO ROMERO	149,83

Artículo 24. Respecto a la “subrogación de trabajadores de EDIFESA” regulada en el artículo 11 de “Segundo Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al decimoséptimo Convenio General de la Industria Química para el periodo 2.014-2.015”.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Una vez equiparadas todas las condiciones salariales y sociales del grupo de trabajadores procedentes de EDIFESA que desempeñaban sus labores de forma continua en el Centro Montemarta-Cónica a las del grueso de plantilla de Aborgase y, sin vigencia las existentes anteriormente, cabe destacar que el “plus adecuación” personal establecido para D. Ernesto Pérez Herrera, con objeto de asumir el exceso de salario en comparación con un Grupo 4, asciende a 370,25 en 2025, a abonar todo ello en quince pagas. Este plus se incrementará a lo largo del tiempo en el mismo porcentaje que el resto de conceptos salariales.

Artículo 25. Plus de Transporte.

Existe el concepto de “plus de transporte” como compensación a los trabajadores por su desplazamiento a los centros de trabajo.

El importe mensual a cobrar por este concepto dependerá de la cantidad de días trabajados en el mes y, será independiente de la categoría laboral del trabajador, de la distancia recorrida o del medio de transporte empleado.

Se establece el plus de transporte en 9,17 €/jornada laboral durante el año 2025.

El plus de transporte se cobrará también los días de disfrute de asuntos propios.

Artículo 26. Plus de Antigüedad.

De acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión Paritaria de 17 de Abril de 2.000, se conserva el criterio del Plus de Antigüedad por dos trienios y cinco quinquenios; a razón de un 5% del Salario Básico más Plus R.S.U. por trienio y, el 10% del Salario Básico más Plus R.S.U. por quinquenio.

Artículo 27. Garantía salarial en los supuestos de hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo y permiso por nacimiento y cuidado del menor

Se transcribe parcialmente el artículo 37 del XXI Convenio General de la Industria Química referente a la “*Garantía salarial en los supuestos de hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo y permiso por nacimiento y cuidado del menor*”.

En los casos de incapacidad temporal por hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo, situaciones de violencia de género acreditadas legalmente y nacimiento de hijo, las empresas complementarán las prestaciones de la Seguridad Social hasta la totalidad de la suma del salario básico, plus R.S.U, plus de antigüedad, plus de adecuación y plus de turnicidad.

Se entenderá por hospitalización, el periodo de estancia en centro hospitalario y convalecencia posterior ligada con las causas que justificaron la hospitalización previa. Esta garantía salarial será también de aplicación a las bajas concedidas durante el embarazo por riesgo para el mismo derivado de la naturaleza del trabajo realizado, cuando no sea posible ocupar a la

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

persona trabajadora en otro puesto de trabajo, así como por la realización de pruebas médicas en relación con la situación física de la madre o el feto, ordenadas por facultativo. Será igualmente de aplicación el complemento regulado en el presente artículo en los supuestos de Incapacidad Temporal consecuencia de convalecencias por intervenciones quirúrgicas en Ambulatorios u Hospitalizaciones de menos de 24 horas cuando la convalecencia sea superior a 15 días ininterrumpidos.

Artículo 28. Plus de Nocturnidad.

Las cantidades a percibir en 2025 en concepto de plus nocturno debido al desarrollo de la jornada laboral entre las 21:00 h y las 06:00 h, son las reflejadas en la siguiente tabla.

Las cantidades reflejadas son horarias, obteniéndose el total de la cantidad a percibir por este concepto al multiplicarlas por la cantidad de horas de trabajo realizadas en horario nocturno.

	GRUPO 2	GRUPO MIXTO	GRUPO 3	GRUPO 4
2025	2,52	2,66	2,72	3,05

Artículo 29. Plus de Nocturnidad en Planta de Envases.

Se Mantendrán los pluses de nocturnidad al personal adscrito a la Planta de Reciclaje de R.S.U. de Montemarta-Cónica en las jornadas laborales en las que, por motivos de producción, presten sus servicios, fuera de horario nocturno, en la Planta de Selección de Envases de Montemarta-Cónica.

Artículo 30. Plus de Calidad.

Existe en la Planta de Recuperación de Residuos de Envases un “plus de calidad” personal cuantificado, para el año 2025 en 5,50 € por cada partida de PEBD producida que cumpla con las E.T.M.R. en la sede del recuperador; una vez que este la admita.

Será revisable anualmente de acuerdo al I.P.C. anual.

Este plus lo cobrará el personal que desempeña labores de triaje en esta instalación. Quedan incluidos los trabajadores de los turnos A y B de la planta de Recuperación de Residuos de Envases, turno Especial de Fin de Semana y, todos los trabajadores de Planta de Reciclaje de R.S.U. y Servicios Generales.

Este plus será de aplicación porcentualmente en función de la asistencia.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Artículo 31. Plus de Basculista por asuntos propios.

El basculista de festivos, que también sustituye a los restantes basculistas cuando estos disfrutan de días de asuntos propios, cobra un plus de 43.31 €/día en 2025 a partir del decimosegundo día de asuntos propios sustituido (el primero a cobrar será el decimotercero) en concepto de jornada complementaria.

Artículo 32. Ayudas económicas a la adquisición de gafas correctoras.

La empresa facilitará una ayuda económica por trabajador cifrada en un máximo de 154,28 € durante el año 2025 para la compra de lentes correctoras (gafas, no lentillas, ya que su uso no es recomendable en esta actividad), sobre la que se aplicarán las correspondientes subidas salariales anuales.

En los puestos de trabajo en los que su evaluación de riesgos determine el uso de gafas de seguridad, se facilitará al trabajador que lo necesite unas "gafas de seguridad graduadas".

Los trabajadores a los que se les facilite las "gafas de seguridad graduadas" quedan exentos de esta ayuda, ya que no deberán emplear sus gafas correctoras en sus puestos de trabajo.

Quien solicite esta ayuda deberá cumplir los siguientes requisitos;

- Presentar un informe médico que atestigüe la necesidad de lentes.
- Se establece un periodo de dos años para solicitar de nuevo esta ayuda.
- Presentación de factura de compra, abonándose el valor que aparezca en la misma. Si surgiese el caso en el que el valor de compra superase los 246,40 € (valor de 2025), será precisa la autorización previa de la empresa para realizar la compra.

Con objeto de regularizar la ayuda a las gafas correctoras, se organiza con la empresa "OPTICA 2000" el procedimiento para adquirir las correspondientes gafas correctoras. No se admitirán facturas de otras ópticas.

Para los trabajadores que desarrollen su jornada laboral en exteriores, se posibilita la adquisición de gafas de sol, estableciendo un máximo de 50 € en su compra y siguiendo el mismo criterio que con las gafas correctoras. Se estudiarán aquellos casos en los que el trabajador necesite dos tipos en función del tipo de trabajo (sol y seguridad).

Artículo 33. Servicio de palista en Bollullos de la Mitación y Espartinas.

El Servicio de palista en Bollullos de la Mitación y Espartinas se organiza para mantener el servicio durante toda la semana.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

En horario de invierno se prestará el servicio con dos palistas y, en verano y vacaciones, con uno.

Cada jornada de domingo o festivo trabajado generará dos días de descanso que podrán disfrutarse en fechas a elegir por el trabajador siempre que en las fechas elegidas sea posible cumplir con el servicio de palistas por el resto de los trabajadores.

Durante los días festivos, el servicio se dedicará al remonte y organización de residuos, así como a la carga de cubas abiertas y vehículos.

En compensación por el desarrollo de la jornada laboral en festivo, el palista cobrará Se regulariza el "plus de palista en festivo" a 38,54 €/jornada trabajada.

Durante los días 25 de diciembre, 1 de enero y 6 de enero existe un servicio especial de palista con objeto de remontar y ordenar los residuos procedentes de municipios que cuentan con recogidas especiales en esos días. Cabe mencionar que la inmensa mayoría de municipios de la Mancomunidad del Guadalquivir no prestan servicio de recogida de residuos municipales durante esos días. Este servicio se mantendrá mientras existan estos servicios de recogida municipales y, en contraprestación, el palista percibirá 150 €/jornada.

Artículo 34. Plus de Producción.

Existen los siguientes pluses de producción en las plantas de tratamiento de R.S.U.

- Planta de Reciclaje de R.S.U. Montemarta-Cónica.
 - Plus de producción a la selección de PEAD.
 - Cantidad mínima de recuperación de PEAD en 5.560 Kg/turno, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 3,51 €/Tm en 2025.
 - La cantidad recuperada se establece a partir de las salidas de PEAD por báscula y el número de balas obtenido por turno.
 - Plus de producción a la selección a acero.
 - Cantidad mínima de recuperación de "BOTE-LATA RSU" en 72.313 Kg, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 0,35 €/Tm en 2025.
 - Esta cantidad se percibirá por quienes cobren el plus de PEAD de forma porcentual al mismo.
 - Plus de producción de PAPEL-CARTON.
 - Cantidad mínima de recuperación de "PAPEL-CARTON" en 36.800 Kg, a partir de la cual se percibirá un plus a razón de 1,64 €/Tm en 2025.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

- Plus de producción de BRICK.
 - No existe un mínimo de recuperación, a razón de 3,33 €/Tm en 2025, por la totalidad del BRICK recuperado.
 - Esta cantidad se percibirá por quienes cobren el plus de PEAD de forma porcentual al mismo.
- Estos pluses los cobrarán el personal que desempeña labores de triaje.
- Plantas de Selección-Transferencia de Bollullos de la Mitación y Espartinas.
 - Plus de producción a la selección de brick y cajas;
 - Los envases de Brick y las cajas de frutas se separarán según necesidad del reciclador final; se establece la posibilidad de detener su recuperación temporalmente.
 - Se incentivará al grupo de personal que participe en la selección de este material con una cantidad semanal de 20,49 €/Tm en 2025, a repartir entre el personal de selección de la cinta E-3, E-10 y E-10' (3 personas habitualmente).
 - Plus de producción a la selección de palets de madera de acuerdo con los siguientes condicionantes;
 - Los palets de madera se separarán según necesidad del reciclador final; se establece la posibilidad de detener su recuperación temporalmente.
 - Se incentivará al grupo de personal que participe en la selección de este material con una cantidad equivalente al 50% de la cantidad facturada, lo que conlleva que será variable mensualmente.
 - Plus de producción de subproductos de R.S.U. de acuerdo con el siguiente baremo;
 - Recuperación de Vidrio: 9,55 €/Tm en 2025, a partir de 4.460 Kg.
 - Recuperación de Polietileno de Alta Densidad (PEAD): 3,14 €/Tm en 2025, a partir de 7760 Kg.
 - Recuperación de Polietileno Tereftalato (PET): 3,83 €/Tm en 2025, a partir de 1.840 Kg.
 - Recuperación de Papel-Cartón: 1,84 €/Tm en 2025.
 - Recuperación de Férricos: 4,79 €/Tm en 2025, a partir de 16.460 Kg.

Estos pluses los cobrarán el personal de las plantas del Aljarafe según acuerdo vigente.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Artículo 35. Desplazamientos.

Se establece el precio del kilómetro por desplazamientos varios a cuenta de la empresa en 0,45 €/Km en 2025.

Será revisable anualmente según I.P.C.

Artículo 36. Plus de Turnicidad.

Existe el concepto de “plus turnicidad” como compensación a los trabajadores que desarrollan su jornada laboral en turnos rotativos.

Se valora este plus en 1,56 € en 2025 por cada día efectivamente trabajado y, será abonado en la nómina mensual siguiente al mes en curso.

A este plus tendrán opción el personal de las plantas de Reciclaje de R.S.U. y Recuperación de residuos de Envases de Montemarta-Cónica y los palistas de las plantas del Aljarafe.

Artículo 37. Plus de Asistencia.

Existe el concepto de “plus de asistencia” como compensación al personal que asiste diariamente al trabajo y no cobran el “plus de turnicidad”:

Se valora este plus en 1,56 € en 2025 por cada día efectivamente trabajado y, será abonado en la nómina mensual siguiente al mes en curso.

A este plus tendrá opción el personal de la Planta de Reciclaje de R.S.U. y de la Planta Recuperación de Residuos de Envases de Montemarta-Cónica que no desarrollan su jornada laboral en turnos rotativos, así como los trabajadores de las Plantas de Bollullos de la Mitación y Espartinas y, de Servicios generales del Centro Montemarta-Cónica.

Los pluses de turnicidad y de asistencia no serán acumulables entre sí.

El plus de asistencia se cobrará también los días de disfrute de asuntos propios.

El “basculista de festivo” cobrará un plus de asistencia por cada día trabajado en domingo o festivo de 51,81 € en 2025, compensatorio y exclusivo de este puesto de trabajo. Además, se incrementará en estos días un 25% el plus de transporte, asistencia y de nocturnidad. En caso de trabajar sustituyendo días de asuntos propios, cobrará los mismos pluses variables que el resto de la plantilla.

El palista del Aljarafe cobrará un plus de asistencia por cada día trabajado en domingo o festivo de 38,54 € en 2025, compensatorio y exclusivo de este puesto de trabajo.

El pulpista de fin de semana en la Planta de Reciclaje de R.S.U. cobrará un plus de asistencia de 63,46 € en 2025.

Artículo 38. Plus de Exposición y Lixiviados.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Se establece un “plus de exposición y lixiviados” para los trabajadores de servicios generales del Centro Montemarta-Cónica en compensación a la ejecución de trabajos a la intemperie (lixiviados, podas, etc.). Se establece este plus en 1,5 €/jornada asistida.

Este plus se cobrará de forma retroactiva desde el 1 de Enero de 2025 .

Artículo 39. Plus de Disponibilidad.

En caso de circunstancias especiales (averías de maquinaria en festivos, lluvias intensas, etc.) se podrá contactar con el trabajador capacitado para solventar tal circunstancia. En contraprestación, además del abono de las correspondientes horas de trabajo, se establece un plus de disponibilidad de 100 € que se pagará al asistir al trabajo o al quedar pendiente de asistir en caso de previsión de necesidad.

Artículo 40. Buzón de sugerencias.

Las sugerencias de mejora del proceso o de las condiciones de seguridad y salud en los puestos de trabajo propuestas por los trabajadores se incentivan a lo largo de 2020 de acuerdo al siguiente criterio.

- Sugerencia propuesta y ejecutada; 35,02 € en 2025, pagadera al trabajador o conjunto de trabajadores proponentes.
- Sugerencia ejecutada; 17,67 € en 2025, pagadera al trabajador o conjunto de trabajadores ejecutantes de la mejora.

Artículo 41. Ayudas Escolares.

De acuerdo a lo establecido en la reunión de la Comisión Paritaria de 17 de Abril de 2.000, se conserva el criterio de las ayudas escolares en las cantidades revisadas y plasmadas en la siguiente tabla referida al año 2025, siendo beneficiarios los componentes de la plantilla de ABORGASE y su progenie.

El importe de la ayuda escolar tiene carácter anual y será satisfecho de una sola vez, concediéndose para un mismo curso y alumno, excluyendo a repetidores.

Para solicitar esta ayuda, el trabajador deberá aportar anualmente un certificado de matriculación en curso académico emitido por el correspondiente centro formativo.

Se revisará este concepto anualmente mediante el I.P.C.

CURSO	IMPORTE (€)
GUARDERIA	72,81

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA
INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

EDUCACION INFANTIL	80,90
PRIMARIA Y PRIMER CICLO DE SECUNDARIA (1º Y 2º DE E.S.O.)	161,81
SEGUNDO CICLO DE SECUNDARIA (3º Y 4º DE E.S.O, BACHILLERATO Y CICLO FORMATIVO DE F.P. (GRADOS MEDIO Y SUPERIOR)	323,64
DIPLOMADO, LICENCIADO, DOCTORADO Y CURSO POSTGRADO UNIVERSITARIO	395,67

Página 202 de un total de 303

Página 29 de 36

CVE: BOP-SE-2026-205030

Nº 205 - jueves 22 de octubre de 2026

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

APARTADO 4. REGULACION INTERNA.

Artículo 42. Comisión Paritaria.

Se constituye una Comisión Paritaria de interpretación del presente Pacto Articulado, presidida por la persona que la Comisión, de entre sus componentes, en su momento, designe por unanimidad.

Serán vocales de la misma dos representantes por cada una de las partes, social y empresarial intervinientes designados en la forma que decidan las mismas y preferentemente de entre los miembros componentes de la Comisión Negociadora de este Pacto Articulado.

La Secretaría será ostentada por un vocal de la Comisión.

Los acuerdos de la Comisión, para que sean válidos, requerirán la presencia, directa o por representación de todos sus componentes y se adoptarán siempre por la mayoría absoluta de la totalidad de los componentes de la Comisión. Los acuerdos que se adopten por la Comisión Paritaria tendrán la misma eficacia que la norma pactada interpretada.

1. Las funciones y procedimientos de la Comisión Paritaria de Interpretación serán las siguientes:
 - a. Interpretación de todas y cada una de las cláusulas de este Pacto Articulado y del XXI Convenio General de la Industria Química.
 - b. A instancia de alguna de las partes, mediar y/o intentar conciliar en su caso, y previo acuerdo de las partes y a solicitud de las mismas, arbitrar en cuantas cuestiones y conflictos, todos ellos de carácter colectivo, puedan suscitarse en la aplicación del presente Convenio.
 - c. Vigilancia y seguimiento del cumplimiento de lo pactado.
 - d. Actualización de los salarios fijados en el anexo.
 - e. Cuantas otras funciones tiendan a la mayor eficacia práctica del Pacto Articulado o vengan establecidas en su texto.
2. Como trámite que será previo y preceptivo a toda actuación jurisdiccional que se promueva, las partes signatarias del presente Pacto Articulado se obligan a poner en conocimiento de la Comisión Paritaria cuantas dudas, discrepancias y conflictos colectivos, de carácter general, pudieran plantearse en relación con la interpretación y aplicación del mismo, siempre que sean de su competencia conforme a lo establecido en el apartado anterior, a fin de que mediante su intervención se resuelva el problema planteado o, si ello no fuera posible, emita dictamen al respecto. Dicho trámite previo se entenderá cumplido en el caso de que hubiere transcurrido el plazo previsto en el párrafo 4 de este mismo artículo sin que se haya emitido resolución o dictamen.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

3. Cuando una parte desee utilizar alguno de los supuestos contemplados en los apartados a) y b) del párrafo 1 de este mismo artículo, hará llegar a los miembros de la Comisión Paritaria de Interpretación, a través de las organizaciones firmantes del mismo, con una antelación de quince días, documentación suficiente que contendrá como mínimo:
 - a. Exposición del problema o conflicto.
 - b. Argumentación.
 - c. Propuesta de solución.
4. La Comisión Paritaria, una vez recibido el escrito-propuesta, en su caso, completada la información pertinente, dispondrá de un plazo no superior a veinte días hábiles para resolver la cuestión suscitada o, si ello no fuera posible, emitir el oportuno dictamen. Transcurrido dicho plazo sin haberse producido resolución ni dictamen, quedará abierta la vía jurisdiccional competente.
5. La Comisión podrá recabar, por vía de ampliación, cuanta información o documentación estime pertinente para una mejor o más completa información del asunto, a cuyo efecto concederá un plazo al proponente que no podrá exceder de cinco días hábiles.
6. En todo caso las resoluciones de la Comisión Paritaria de Interpretación adoptarán la forma escrita y motivada.

Artículo 43. Procedimiento de denuncia para revisión del Pacto Articulado.

Las partes firmantes del presente Pacto Articulado se comprometen a iniciar las negociaciones para acordar un nuevo Pacto Articulado un mes antes de la terminación de la vigencia del mismo, es decir, las conversaciones para el nuevo Pacto Articulado comenzarán a partir del 1 de Diciembre de 2027.

Con un mes de antelación a la fecha de finalización de su vigencia cualquiera de las partes del mismo podrá denunciarlo sin más requisito que la obligación de comunicárselo a la otra parte de modo escrito, en donde deberán constar las materias y los criterios de revisión del Pacto Articulado que se proponen por la parte denunciante.

Si no mediara denuncia, el Pacto Articulado se prorrogará por años naturales.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

APARTADO 5. SUBROGACION DEL PERSONAL.

Artículo 44. Subrogación del personal.

Ante la necesidad de contribuir a la estabilidad en el empleo, las partes acuerdan que con independencia de la figura diferenciada y distinguible de la sucesión empresarial, siempre operará la subrogación del personal entre las entidades que se sucedan en la prestación del servicio, mediante cualquiera de las modalidades de gestión de servicios públicos, contratos o concesión para su explotación, contratos de arrendamiento de servicios o de otro tipo.

A estos efectos, los miembros de la plantilla de la entidad saliente pasarán a estar adscritos a la nueva entidad que vaya a realizar el servicio, respetando ésta los derechos y obligaciones que viniesen disfrutando en aquella.

Se producirá la mencionada subrogación de personal, siempre que se dé alguno de los siguientes supuestos:

1. Personal en activo que realice su trabajo en la empresa con una antigüedad mínima de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva del servicio, sea cual fuere la modalidad de su contrato de trabajo, con independencia de que, con anterioridad al citado período de cuatro meses, hubieran trabajado en otra contrata.
2. Personal con derecho a reserva de puesto de trabajo que, en el momento de la finalización efectiva de la contrata, tengan una antigüedad mínima de cuatro meses en la misma y/o aquellos que se encuentren en situación de IT, excedencia, vacaciones, jubilaciones parciales, permisos, maternidad, paternidad, Incapacidad Permanente sujeta a revisión durante los dos años siguientes o situaciones análogas, siempre que cumplan el requisito ya mencionado de antigüedad mínima.
3. Personal con contrato de interinidad que sustituyan a alguno de los trabajadores mencionados en el apartado B), con independencia de su antigüedad y mientras dure su contrato.
4. Personal de nuevo ingreso que por exigencia del cliente se hayan incorporado a la contrata de servicios públicos como consecuencia de una ampliación de plantilla en los cuatro meses anteriores a la finalización de aquella.
5. Personal que sustituya a otros que se jubilen dentro de los cuatro últimos meses anteriores a la finalización efectiva de la contrata, siempre que estos últimos tengan una antigüedad mínima en la misma de los cuatro meses anteriores a la finalización de dicha contrata, siempre que ésta esté pactada en Convenio Colectivo estatutario de ámbito inferior.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

APARTADO 6. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 45. Derechos sindicales.

Los derechos sindicales de la plantilla de ABORGASE son los estipulados en el Capítulo XII del XV Convenio General de la Industria Química.

Artículo 46. Fondo de Recursos del Comité de Intercentros.

La empresa aportará 152,23 €/mes durante el año 2025 para el fondo de recursos común del Comité Intercentros, creado en 2.005 y, destinado a sus gastos de representación y otros excepcionales.

El uso de este fondo será contra presentación de recibos y/o facturas.

Se revisará este fondo con el I.P.C. del año vencido sin posibilidad de abono de retroactividad.

Disposición final. En la redacción del *Quinto Pacto Articulado al XXI Convenio General de la Industria Química* se emplea el género masculino como género neutro para englobar a trabajadores y trabajadoras, sin que esto suponga ignorancia o menoscabo de la diferencia de género existente, al efecto de no realizar una escritura demasiado compleja, absurda y extensiva.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Una vez leída por todos los asistentes y, en prueba de conformidad y aceptación, las partes comparecientes firman por cuadruplicado y a un solo fin el presente QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027 en el mismo lugar y fecha indicado al inicio.

D. Agustín Martínez de la Orden D. J. Antonio Rodríguez Díaz D. J. Manuel Roldán Porrero

D. M. Alejandro Perez Barragan D. Ernesto Perez Herrera D. Juan Manuel Grove Vazquez

D. Juan A. Silvestre Garcia D. Francisco J. Caro Domínguez D. Francisco M. Castillo Álvarez

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

INDICE.

APARTADO 1. AMBITO DE APLICACIÓN.

- Artículo 1.- Objeto.
- Artículo 2.- Vigencia.
- Artículo 3.- Adhesión al XXI Convenio General de la Industria Química.

APARTADO 2. ORGANIZACIÓN DEL TRABAJO.

- Artículo 4.- Jornada Laboral.
- Artículo 5.- Jornada laboral en HORARIO DE VERANO y en HORARIO DE INVIERNO.
- Artículo 6.- Horarios en festivos trasladados a sábados.
- Artículo 7.- Jornadas especiales de Navidad.
- Artículo 8.- Días Festivos en el turno de fin de semana de la Planta de Recuperación de Residuos de Envases.
- Artículo 9.- Días de Asuntos Propios.
- Artículo 10.- Asistencia a consultorio médico.
- Artículo 11.- Vestuario laboral.
- Artículo 12.- Servicio de pulpista de fin de semana en la Planta de Reciclaje de RSU Montemarta-Cónica.
- Artículo 13.- Servicio de basculista principal en el Centro Montemarta-Cónica.
- Artículo 14.- Distribución del periodo vacacional.
- Artículo 15.- Solicitud de cambio de turnos.
- Artículo 16.- Ampliación del criterio de disfrute de periodos de excedencia.
- Artículo 17.- Modificación de jornada laboral.
- Artículo 18.- Retén de guardia en el centro Montemarta-Cónica.

APARTADO 3. POLITICA SALARIAL.

- Artículo 19.- Revisión salarial para el año 2025.
- Artículo 20.- Revisión salarial para el año 2026.
- Artículo 21.- Revisión salarial para el año 2027.
- Artículo 22.- Horas extraordinarias.
- Artículo 23.- Respecto al “Acuerdo Complementario al “Primer Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al decimoquinto Convenio General de la Industria Química para el periodo 2.010-2.013”.

QUINTO PACTO ARTICULADO DE ABONOS ORGANICOS SEVILLA S.A. AL VIGESIMO PRIMER CONVENIO GENERAL DE LA INDUSTRIA QUÍMICA PARA EL PERIODO 2025-2027.

Artículo 24.- Respecto a la “subrogación de trabajadores de EDIFESA” regulada en el artículo 11 de “Segundo Pacto Articulado de Abonos Orgánicos Sevilla S.A. al decimoséptimo Convenio General de la Industria Química para el periodo 2.014-2.015”.

Artículo 25.- Plus de Transporte.

Artículo 26.- Plus de Antigüedad.

Artículo 27.- Garantía salarial en los supuestos de hospitalización, enfermedad profesional, accidente de trabajo y permiso por nacimiento y cuidado del menor

Artículo 28.- Plus de Nocturnidad.

Artículo 29.- Plus de Nocturnidad en Planta de Envases.

Artículo 30.- Plus de Calidad.

Artículo 31.- Plus de Basculista por Asuntos propios.

Artículo 32.- Ayudas económicas a la adquisición de gafas correctoras.

Artículo 33.- Servicio de palista en Bollullos de la Mitación y Espartinas.

Artículo 34.- Plus de Producción.

Artículo 35.- Desplazamientos.

Artículo 36.- Plus de Turnicidad.

Artículo 37.- Plus de Asistencia.

Artículo 38.- Plus de Exposición y Lixiviados.

Artículo 39.- Plus de Disponibilidad.

Artículo 40.- Buzón de Sugerencias.

Artículo 41.- Ayudas Escolares.

APARTADO 4. REGULACION INTERNA.

Artículo 42.- Comisión Paritaria.

Artículo 43.- Procedimiento de denuncia para revisión del Pacto Articulado.

APARTADO 5. SUBROGACION DEL PERSONAL.

Artículo 44.- Subrogación del Personal.

APARTADO 6. DERECHOS SINDICALES.

Artículo 45.- Derechos Sindicales.

Artículo 46.- Fondo de Recursos del Comité de Intercentros.

Disposición Final.